



INFORME SECRETARIAL. Túquerres, ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza con el poder conferido por el demandado OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE. Sírvase proveer.

CARLOS JULIO BRAVO GUERRERO
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TÚQUERRES**

Túquerres, ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación civil No. 031

RADICACIÓN: 52-838-31-03-001-2023-00050-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: OLGA LUCÍA CERÓN ANDRADE Y OTROS
DEMANDADOS: EXPRESO COSTA SUR S.A.S. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el abogado IVÁN DARÍO GÓMEZ CHIMACHANA ha remitido el poder que le ha conferido el demandado OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE para ejercer su representación en este asunto. En tanto el escrito respectivo cumple con los requisitos exigidos para tal efecto, se le reconocerá personería para actuar y se ordenará remitirle enlace habilitado para acceder al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Túquerres,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE al abogado IVÁN DARÍO GÓMEZ CHIMACHANA, identificado con C.C. No. 1.084.224.647 y portador de la T.P. No. 291.348 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO.- REMITIR a la dirección electrónica informada por el profesional del derecho antes mencionado enlace habilitado para acceder al expediente digital del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL GUEVARA ORDOÑEZ
Jueza

Firmado Por:
Ana Isabel Guevara Ordoñez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tuquerres - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227d5aa97480bff195f7899634c5c68ded4b588e44d6e48930db4a15bd2b4f81**

Documento generado en 08/07/2024 05:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>